



PÁGINA WEB INSTITUCIONAL www.tce.gob.ec.

A: PÚBLICO EN GENERAL

Dentro de la causa No. 109-2017-TCE, se ha dictado lo que a continuación me permito transcribir:

“TRIBUNAL CONTENCIOSO ELECTORAL.- Quito, Distrito Metropolitano, 11 de diciembre de 2017, las 15H00.- **VISTOS:** a) Ingresó en el Tribunal Contencioso Electoral el día viernes 8 de diciembre de 2017, a las quince horas con cincuenta y cinco minutos (15h55), un escrito conformado de cinco (5) fojas y cuarenta y cinco (45) anexos suscrito por el señor Ricardo Patiño Aroca y por su abogado Patrocinador doctor Guillermo González, por medio del cual interpone el Recurso Ordinario de Apelación a la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 1 de diciembre de 2017, emitida por el Consejo Nacional Electoral convocando a Referéndum y Consulta Popular, a efectuarse el 4 de febrero de 2018, que en su parte pertinente solicita: *“Por todas las consideraciones anotadas es evidente el error cometido por parte del Consejo Nacional Electoral al haber emitido una Resolución convocando a una Consulta Popular y Referendo que no cumple con los requisitos mínimos establecidos en la Constitución y en las leyes de la materia. Consecuentemente el Pleno del Tribunal Contencioso Electoral se servirá dejar sin efecto la Resolución objeto del presente Recurso.”* b) Por sorteo electrónico institucional efectuado el día viernes ocho (8) de diciembre de dos mil diez y siete, de conformidad con la razón sentada por la abogada Ivonne Coñoma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, asignándose a la causa el número 109-2017-TCE y radicándose la competencia en el doctor Miguel Pérez Astudillo, Juez Principal del Tribunal Contencioso Electoral, en calidad Sustanciador. c) El referido expediente fue entregado a este despacho, el día viernes ocho (08) de diciembre de dos mil diez y siete, compuesto por cinco (5) fojas y cuarenta y seis (46) anexos. En lo principal y previo a resolver lo que en derecho corresponda **DISPONGO: PRIMERO.-** Que en el plazo de (2) dos días contados a partir de la notificación del presente auto, la Presidenta del Consejo Nacional Electoral, licenciada Nubia Villacís Carreño, ordene se remita a este Tribunal, el expediente íntegro, completo y debidamente foliado, en original o copias certificadas que contenga la Resolución Nro. PLE-CNE-3-1-12-2017 de 1 de diciembre de 2017, emitida por dicho órgano electoral. **SEGUNDO.-** En cumplimiento del presente auto, el expediente íntegro en originales o copias certificadas físicas será entregado en la Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral, ubicado en la calle José Manuel Abascal N37-49 entre calles Portete y María Angélica Carrillo, diagonal al Colegio “24 de Mayo” en la ciudad de Quito Distrito Metropolitano. **TERCERO.-** Al Recurrente se le asigna la casilla contencioso electoral número 13 en la que recibirá sus notificaciones,



debiendo realizar las gestiones pertinentes en la Secretaría General de este Tribunal para su utilización. **CUARTO.-** Cuéntese con la autorización otorgado por el compareciente a su abogado patrocinador doctor Guillermo González. **QUINTO.-** Tómese en cuenta los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com ricardopatinoaroca@gmail.com. **SEXTO.-** Notifíquese: Al señor Ricardo Patiño Aroca y a su abogado Patrocinador doctor Guillermo González en los correos electrónicos guillermogonzalez333@yahoo.com ricardopatinoaroca@gmail.com y en la casilla contencioso electoral número 13, asignada para el efecto **SEPTIMO.-** Notifíquese A la licenciada Nubia Villacis Carreño, Presidenta del Consejo Nacional Electoral, en su despacho ubicado en la Av. 6 de Diciembre y Bosmediano esquina de esta ciudad de Quito Distrito Metropolitano y en la forma prevista en el artículo 247 de la Ley Orgánica electoral y de Organizaciones Políticas de la República del Ecuador, Código de la Democracia y en la casilla contencioso electoral Nro. 03. **OCTAVO.-** Actúe en la presente causa la Ab. Ivonne Coloma Peralta, Secretaria General del Tribunal Contencioso Electoral. **NOVENO.-** Publíquese el presente auto en la cartelera del Tribunal Contencioso Electoral y en la página web institucional www.tce.gob.ec. **NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE.-** F.) Dr. Miguel Pérez Astudillo, **JUEZ SUSTANCIADOR.**

Certifico.-

Ab. Ivonne Coloma Peralta
SECRETARIA GENERAL DEL TCE
KM

